



## SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º 0424-14-EP, presentada por Cristina Nivelo Harb y Milton Carrera Taiano, Prefecta (e) y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Guayas, en contra del auto de 15 de enero del 2014, dictado por el Tribunal de Conjueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio N.º 401-2012, 077-2010, seguido por el señor Cesar Vidal Chiriguayo Miranda, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., marzo 12 de 2014

Jaime Pozo Chamorro SECRETARIO CENERAL

JPCH/rsm